

VIEDMA (RN), 13 DE MARZO DE 1996

VISTO:

La Resolución n° 204/96 del Consejo Provincial de Educación, sobre normas para la confección y control del Certificado de Estudios de Nivel MEDIO, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas están referidas a todas las escuelas privadas;

Que se ha incurrido en un error de interpretación relacionado con los alumnos extranjeros, debiendo diferenciarse la posibilidad de estudio de la obtención del certificado;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 3° ítem 2 que debe decir:

"2) Firma Representante Legal (Escuelas Privadas)".

ARTICULO 2°.- MODIFICAR en el anexo I el punto 14.4, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Firma del Representante Legal en el caso de las escuelas privadas".

ARTICULO 3°.- SUSTITUIR en el anexo I el punto 4.4 por "En el caso de alumno extranjero se exigirá que al ingresar al establecimiento, presente constancia de la iniciación del trámite de radicación ante la Dirección de Migraciones a los fines de poder obtener el Documento Nacional de Identidad de Extranjero. Sólo con éste podrá extenderse el certificado de estudios cursados cuando lo requiera".-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 423
DNM/cae.-